*Poder Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resolución N°* **2968**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA UNIPERSONAL PUBLICIDAD MARTÍNEZ DE JUAN LEONCIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 01/15 "SERVICIO DE CEREMONIAL Y EVENTOS" ID N° 287.506, CONVOCADO POR LA SENAVITAT.**

**Asunción, 27 de diciembre de 2016.**

**VISTO:** La Resolución N° 1071 del 08 de junio de 2015 a través de la cual se adjudica a la Empresa Unipersonal PUBLICIDAD MARTÍNEZ DE JUAN LEONCIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, con RUC N° 240095-2 el Llamado a Concurso de Ofertas N° 01/15 *"SERVICIO DE CEREMONIAL Y EVENTOS ID N° 287.506,* convocado por la SENAVITAT.

El CONTRATO N° 017/15 suscripto, entre la empresa unipersonal de Juan Leoncio Martínez González y la SENAVITAT, el 17 de junio de 2015, en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes.

El Memorando DIPC N° 099/16 del 05 de diciembre de 2016, a través del cual la Dirección de Protocolo y Ceremonial comunica el vencimiento próximo del plazo contractual con la Empresa Publicidad Martínez, el 31 de diciembre de 2016, asimismo informa que se cuenta con saldo disponible en el marco del llamado de referencia, por lo que solicita suscribir convenio modificatorio de ampliación de la vigencia del contrato, y

**CONSIDERANDO:** Que, por Dictamen DIDI N° 1890/16 del 23 de diciembre de 2016, la Dirección de Dictámenes de la Dirección General Jurídica y Notarial, manifiesta cuanto sigue: *"...se plantea la viabilidad de un Convenio Modificatorio al contrato firmado entre SENAVITAT y PUBLICIDAD MARTÍNEZ del Sr. JUAN LEONCIO MARTINEZ GONZÁLEZ para la ampliación del plazo de vigencia del mismo, considerando que el contrato se firmó bajo la modalidad de contrato abierto y aun existe disponibilidad según monto máximo inicialmente previsto. Dadas las circunstancias, se revisa en primer lugar las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y las reglamentaciones a esta norma que resultan aplicables al planteamiento, al respecto se menciona Resolución DNCP N° 2238/14 "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 1869/11 "...Y SE ESTABLECEN NUEVAS CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03" Artículo 11 establece: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Art. 62 y 63 de la Ley 2051/03, y atendiendo a las siguientes reglas:... Inc. d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos. A su vez también relacionado con nuestro análisis, se realiza la transcripción del mencionado artículo 63 de la Ley N° 2051/03 Artículo 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS."...Cualquier modificación de los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general, cualquier cambio que indique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descripto en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". ...La solicitud consideró además la persistente necesidad y las próximas inauguraciones de obras ejecutadas por la SENAVITAT que están calendarizadas y programadas para el 2017. Al respecto de la transcripción realizada se puede observar que la reglamentación previo expresamente dicha situación autoriza la prorroga solicitada por única vez y como plazo máximo el ejercicio fiscal siguiente. En cuanto a los demás requisitos legales a considerar: de condiciones más favorables para el proveedor y la prohibición a los cambios que refieran a precios, pagos o especificaciones técnicas, esta dependencia los considera cumplidos, pues no se pretende la modificación de ninguno de los puntos mencionados, ni se estaría otorgando condiciones más favorables al proveedor inicialmente adjudicado pues lo que realmente se daría es la prolongación de la vigencia de un contrato bajo sus mismas clausulas, sin cambiar ninguna de las condiciones u obligaciones iniciales sino simplemente dando más tiempo para su ejecución.... Pues al ser un contrato abierto, se da la circunstancia de que aun sin*

*Poder Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resolución N° 2968*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA UNIPERSONAL PUBLICIDAD MARTÍNEZ DE JUAN LEONCIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 01/15 "SERVICIO DE CEREMONIAL Y EVENTOS" ID N° 287.506, CONVOCADO POR LA SENAVITAT.**

**Asunción, 27 de diciembre de 2016.**



*haber ejecutado el monto máximo inicialmente establecido, no existe incumplimiento de un contrato ni se estarían otorgando prorrogas para tal situación. En este caso la ampliación de la vigencia se daría solamente a fines prácticos considerando la disponibilidad existente y la necesidad institucional....esta dependencia considera razonable autorizar la suscripción de un convenio modificatorio en el que se plasme la ampliación de la vigencia propuesta (hasta el 31 de marzo de 2017). Cabe mencionar además que a partir de la revisión de las clausulas contractuales es posible visualizar que de trata de una contratación plurianual - Clausula 3 "IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO" – por lo que no existiría reparo presupuestario alguno en que el saldo del contrato pueda ejecutarse en el año 2017, al ampliarse su vigencia. CONCLUSION... se recomienda: 1- AUTORIZAR la suscripción del Convenio Modificatorio entre la SENAVITAT y la empresa PUBLICIDAD MARTINEZ del JUAN LEONCIO MARTINEZ GONZÁLEZ para la ampliación de vigencia del Contrato principal hasta el 31 de marzo de 2017".*

Que, en virtud a las manifestaciones vertidas por la Dirección de Dictámenes, la Dirección Jurídica Adjunta, otorga su conformidad para dar continuidad al proceso administrativo pertinente para la suscripción y formalización del Convenio Modificatorio.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909/10 dispone "*La Dirección y la Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el Representante Legal de la SENAVITAT y tiene a su cargo la administración del mismo*".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

*La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resuelve*

**Art. 1°)** **APROBAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato suscripto con la Empresa Unipersonal PUBLICIDAD MARTÍNEZ DE JUAN LEONCIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, con RUC N° 240095-2 adjudicada en el Marco del Llamado a Concurso de Ofertas N° 01/15 *"SERVICIO DE CEREMONIAL Y EVENTOS ID N° 287.506*, en lo que respecta a la CLÁUSULA N° 6 VIGENCIA DEL CONTRATO, quedando establecido de la siguiente manera conforme al argumento expuesto en el exordio de la presente resolución:

*6. VIGENCIA DE CONTRATO: El plazo de vigencia de este contrato es desde la suscripción hasta el **31 de MARZO de 2017**.*

**Art. 2°)** **DISPONER** que quedan sin modificación las demás **CLÁUSULAS** establecidas y pactadas en el Contrato N° 017/15 del 17 de junio de 2015 y **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio, conforme a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Resolución con la correspondiente comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

**Art. 3°)** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**ABG. NATALIA CÁCERES MARTÍNEZ**
**Secretaria General**

**ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ**
**Ministra – Secretaria Ejecutiva**